ORDENANZA N 3361

VISTO

La Ordenanza Nº 1931, por la que esta Municipalidad se adhiere al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO

I) Que el Artículo 4º de la Resolución del 14 de septiembre de 2004 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, especifica que el mencionado fondo puede ser aplicado a la financiación de programas o proyectos de obras públicas de infraestructura o adquisición de equipamiento.

II) Que una de las necesidades existentes de esta administración es continuar con la obra de modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en las instalaciones del edificio municipal.

III) Que se encuentran aprobadas las etapas 53 y 54 del Fondo Permanente.

IV) Que la aprobación del proyecto, la autorización para el uso del financiamiento y su restitución deben efectuarse mediante Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21º, Sección 13 de la citada Resolución.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para la continuidad del proyecto "Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del edificio municipal- Etapa II", que se incorpora como ANEXO I, y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un financiamiento de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000) con destino a la ejecución del Proyecto "Modernización y digitalización del espacio de atención al vecino en instalaciones del edificio municipal. Etapa II".

ARTÍCULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en reintegro del financiamiento que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, más sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue la financiación, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($388.888,88) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4º.-Los fondos recibidos serán imputados a la partida 1-02-01-02-01-23-00 "Fondo. Financiamiento Proyectos y Programas" del Cálculo de Recursos vigente. los egresos serán imputados en la partida 2-02-01-08-01-02-69 "Obras Varias –Fondo Permanente"

ARTÍCULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad del artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTÍCULO 6º.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 7º.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo primero (Art.1º) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo tercero (Art.3º) de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolicese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.